**AJUNTAMENT DE
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ****Decreto****I. Datos del expediente**

Objeto.- Subvenciones otorgadas a entidades - Aprobación de aportaciones económicas a favor de la Associació Santa Coloma Més Capaç 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA.- SERVICIOS SOCIALES- K100
e-expediente 2195/2026

Código QGCF.-K100/K103/Aportaciones_entidades_Santa_Coloma_Més_Capaç_/2026

Solicitante.- Asociación Santa Coloma Més Capaç (CIF G-66299413)

Fecha del informe técnico.- 01/07/2026

Partida 30 231 48003 Aportación a entidades de Servicios Sociales Santa Coloma Més Capaç.

Cuantía propuesta.- 3.620,00 €

Documento contable.- 22026001805

II. Antecedentes

Considerando que es voluntad de este Ayuntamiento colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

Visto el informe técnico favorable relativo al correcto cumplimiento de los acuerdos de esta entidad con este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio anterior.

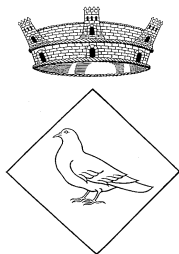
Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida indicada en el apartado I, identificador de este expediente.

Visto que, en la solicitud de la subvención, la entidad ha efectuado una declaración responsable conforme no tiene deudas con la Seguridad Social, la AEAT ni el Ayuntamiento.

Visto que la actividad subvencionada quedará sometida al control interno en los términos previstos en el RD 424/2017, pudiendo ser objeto de comprobación posterior respecto a la correcta aplicación de los fondos, así como a la imputación de ingresos y gastos. En caso de que se detecte sobrefinanciación, entendida como el exceso de ingresos sobre el coste de la actividad, deberá tramitarse el correspondiente expediente de reintegro.

III. Régimen jurídico

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión plenaria de 17/03/2022.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en aquellos preceptos que tengan naturaleza básica;
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Normativa de la Unión Europea.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.



AJUNTAMENT DE SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- La demás legislación concordante.

IV. Competencia orgánica

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía núm. 727/2026, de 28 de abril (publicado en el BOPB de 8/05/2026), se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, Administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno, quedando al margen de esta delegación:

- "Aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas nominativamente en el anexo de subvenciones previstas en el presupuesto".

Considerando que la citada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2026.

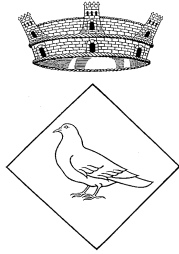
De acuerdo con lo expuesto y en ejercicio de mis facultades originarias.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las aportaciones económicas a favor de la entidad y por la cuantía indicada en el apartado I, identificador del expediente.

Segundo.- Acordar que la entidad subvencionada deberá cumplir, entre otras, las obligaciones que se detallan a continuación y deberá justificar su cumplimiento antes del 15 de diciembre de 2026:

1. Visibilizar la diversidad funcional y promover la inclusión. Fomentar un municipio más inclusivo.
2. Apoyar a las familias de personas con diversidad funcional.
3. Trabajo en red y participación con otras entidades y la Administración. Participar en consejos, reuniones y espacios con el Ayuntamiento y otras entidades para aportar nuestra voz y experiencia.
4. Colaboración con otras entidades. Impulsar iniciativas conjuntas, compartir y ofrecer recursos y sumar esfuerzos.
- 5.- Espacios de respiro para las familias. Contribuir a la financiación de "Espacios Respiro": momentos de descanso y apoyo para aliviar la carga diaria de las familias.
- 6.- Actividades para niños y jóvenes. Propuestas como la musicoterapia y otras actividades adaptadas a niños y jóvenes con diversidad funcional que fomenten la expresión, el bienestar y la relación social.
- 7.- Contribuir a la compra y adquisición de materiales y recursos necesarios (material terapéutico, pedagógico, adaptaciones, etc.), así como facilitar formación para familias y profesionales.
- 8.- Presentar al Ayuntamiento, antes del 15 de diciembre de 2026, una memoria de su actividad que incluirá una cuenta justificativa del cumplimiento de sus obligaciones. El Ayuntamiento podrá exigir justificantes de los gastos subvencionados.
- 9.- Hacer constar en sus publicaciones y propaganda la siguiente inscripción: "con la colaboración de la Concejalía de Servicios Sociales".



AJUNTAMENT DE SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

Esta subvención también podrá tener por objeto el apoyo a la actividad ordinaria de la entidad.

Tercero.- Reconocer la obligación de este gasto, con cargo a la partida indicada en el apartado I, identificador del expediente.

Cuarto.- Autorizar y efectuar un primer pago correspondiente al 70 % del importe aprobado, una vez notificado al beneficiario el presente acuerdo y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor de la entidad mencionada.

Una vez que el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada, siempre antes del 15 de diciembre de 2026, se reconocerá la obligación del 30 % restante y se efectuará el segundo pago según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Quinto.- Registrar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Notificar a los interesados la adopción del presente acto administrativo.

Séptimo.- Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Intervención-Tesorería.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente